

1498211

*Congreso de la República***RESOLUCIÓN N° 127 -2024-DGA-CR**

Lima,

09 MAYO 2024

VISTO:

El Informe N° 922-2024-DA-DGA-CR, del jefe del Departamento de Abastecimiento, mediante el cual solicita la reconfirmación de Comité de Selección para el Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación del "Servicio de telefonía móvil e internet (datos) para el Servicio Parlamentario"

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 058-2024-DGA-CR de fecha 01 de marzo de 2024, se reconfirmó el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección, Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos) para el Servicio Parlamentario".

Que, el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos para el área usuaria a través de determinada contratación.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el Reglamento), establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Asimismo, el numeral 43.2 del mencionado artículo, refiere que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento, estipula que dicho comité de selección debe de estar integrando por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico del objeto de la contratación.

Que, el numeral 44.5 del artículo 44 del Reglamento, dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes de cada comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, respectivamente.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44 del Reglamento, señala que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.



Congreso de la República

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de abril de 2024, el presidente del Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos) para el Servicio Parlamentario", puso en conocimiento de la jefa del Área de Programación y Gestión de Proyectos del Departamento de Abastecimiento, que dos servidoras integrantes del referido comité, por diferentes motivos, no se encontraban laborando en el Congreso de la República, por lo que solicita la reconfirmación del mismo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de mayo de 2024, la jefa del Área de Programación y Gestión de Proyectos del Departamento de Abastecimiento, comunicó al presidente del comité de selección, los nombres de los especialistas que lo conformarán: Primer miembro titular: Edith Johana Gaona Chumacero y primer miembro suplente: Otto Filemón Alca Alvizuri.

Que, según el informe de vistos, el Comité de Selección del Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos) para el Servicio Parlamentario", solicitó a la Dirección General de Administración que, corresponde reconfirmar el referido comité de selección, por cuanto la primer miembro titular María del Rosario García Maldonado no se encuentra laborando en la entidad y la primer miembro suplente Liliana Yuriko Ramos Díaz, está con licencia por maternidad.

Que, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, el Departamento de Abastecimiento a través del Área de Programación y Gestión de Proyectos, alcanzó una propuesta para reconfirmar el comité de selección encargado de la conducción del Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos) para el Servicio Parlamentario".

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución de N° 007-2022-2023-P-CR, el presidente del Congreso de la República delegó en el Director General de Administración -entre otras-, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, y recomponer los mismos bajo las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 43 y 44 de su Reglamento, y la Resolución de Presidencia N° 007-2022-2023-P-CR.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFIRMAR, a partir de la fecha, el comité de selección encargado de la conducción del Concurso Público N° 001-2024-CR-1 para la contratación de "Servicio de Telefonía Móvil e Internet (datos) para el Servicio Parlamentario", quedando integrado por las siguientes personas:

Cargo	Titular	Suplente
Presidente	RAFAEL GONGORA RIQUEIRO	JOHANNA ZAGASTIZABAL TORRES
Miembro	OTTO FILEMÓN ALCA ALVIZURI	EDITH JOHANA GAONA CHUMACERO

Congreso de la República

Miembro	IDA LILA LOPEZ SEDANO	GUILLERMO LUIS ALCALA CAVANI
---------	-----------------------	---------------------------------



Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros que conforman el comité de selección designado, al Departamento de Abastecimiento, así como a la Oficina de Auditoría Interna, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




CARLOS LUIS PAIS VERA
Director General de Administración
CONGRESO DE LA REPUBLICA